



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

Día 11 de septiembre de 1822.

Se continuó la discusión que quedó pendiente el día de ayer, y dijo el sr. *Espinosa (D. Carlos)* » Señor:— Muchos señores preopinantes han juzgado que la comisión ha hecho mucho, y yo entiendo que ha hecho poco. Han creído que el dictámen está fuera de la ley, porque ha debido arreglarse á la senda que nos previene la constitucion: han pretendido otros repelerlo porque nos priva con el silencio que impone, de agitar las causas de nuestros compañeros, pidiendo que nos pongamos en comunicacion con el gobierno, ó para descubrir y conceder el tiempo en que pueda el estado de las causas dar el concepto cabal que demanda el gobierno, ó para activar en fuerza de la ley nuestras deliberaciones en honor de V. Sob. Yo discurro de otro modo. La comisión está encargada de presentar al soberano Congreso una medida, que calmando nuestra agitacion ponga á cubierto en todo tiempo el decoro del cuerpo legislativo, sin ofender al poder ejecutivo. Este objeto está por sí mismo declarando que ni está precisada la comisión con el rigor de la ley, ni habilitada para oponerse á ella: en extremos tan difíciles ¿que arbitrio queda á la comisión? El que ha propuesto, y no otro. En él no se pone fuera de la ley, porque suspende sus deliberaciones al mismo tiempo que la necesidad exige la suspension de la misma ley: no se opone á ella, por-

que el que detiene el paso en un precipicio no falta á su deber. Confesemos, pues, que la comision ha procedido como maestra de la prudencia, eligiendo el único medio que puede presentar la mas perspicaz discrecion. Dije que habia hecho poco la comision, porque puesta en aquella necesidad no debió olvidar al mismo tiempo la esposicion que el gobierno acaba de hacer á los habitantes del imperio, en que con una prudencia sin ejemplo, y guardando al soberano Congreso toda la consideracion que se merece, hace una relacion de la causa en cuanto lo permite su estado actual, absteniéndose de calificar sus procedimientos, antes bien interponiéndose la potestad legislativa para dictar una providencia que libre á ambos de la maledicencia á que están espuestos en circunstancias tan complicadas. Esta generosidad en medio del calor en que debia haber puesto al gobierno el calor con que se ha tratado este asunto, merecia toda la consideracion de la comision y de V. Sob. En pedir aquella el silencio, olvida la providencia que pide el gobierno, y por tanto aunque apruebo en todas sus partes el dictámen de la comision, si se trata de enmendarlo, yo diré que se dijese al gobierno que estaba en actitud de ejercer su autoridad con arreglo á las leyes, hasta que puestas las causas en estado, pudiesen recaer las deliberaciones de V. Sob.“

El sr. *Bocanegra* = „ El dictámen de la comision nunca lo aprobaría si entendiera que traspasaba la ley; mas como en mi concepto no es anti-constitucional, segun se le ha llamado, estoy por el, y me persuado no haber inconveniente para que se apruebe. Yo bien entiendo que con la medida consultada por la comision, se suspende el paso que debería darse siguiendo extrictamente el camino trazado por la constitucion española; pero tambien advierto y reflexiono con la comision, que presentandose escollos y tropiezos tal

CLXXVII.

vez de mas entidad y empeño que lo que á primera vista aparecen, conviene irse con gran calma. Es desde luego cordura no abanzarse á los peligros, por recio que sea el camino en que se hallen, antes reconocerlos para salvarlos, á manera de un diestro caminante que presentandosele, dudas y tropiezos en la ruta y terreno que practica, hace alto para evitar el precipicio en que podia caer si antes no se impusiese del modo de eludirlo: y lo que es mas, si no tomase las medidas necesarias y oportunas para conoçer é impedir el daño que le perdería á no haber consultado á su prudencia con la detencion en la marcha. Tal me parece la mente de la comision, y estandome á su juicio no entiendo que el suspender oportunamente el efecto de la ley sea desistir de ella, traspasarla, ó derogarla; y aunque me hace fuerza que hablando de tiempo señalado pasa éste si no se observa religiosamente el artículo constitucional, tambien advierto que menos males se siguen de esta espera de tiempo que de llevar adelante lo contrario: la razon es clara y consiste en que siempre ha preferido al particular el bien comun, y si consultamos á los hechos que han pasado desde que discutimos este asunto, hallarémos menos motivo de dudar en convenir con lo propuesto por la comision. Para esto hay menos inconveniente, advirtiéndole que no porque esperemos en los términos que se asienta se vulnera la ley, porque su salvaguardia que es la responsabilidad del que la infringe queda ilesa y vigente para exigirselo; pero de un modo cierto é incontestable, de forma que con la misma espera se fortifica el cumplimiento de una ley que el dia de hoy no tendrá efecto, por lo que al Congreso y á todos consta. Si yo viera que el exigir y hacer efectiva la responsabilidad fuera en estas circunstancias feliz, real, y saludable, lanzaría mi voto en este acto para que se exigiese; pero como en mi opinion tenga

*

CXXXVIII.

por infructuoso tal paso en este día, me reservo á su tiempo. Claro es que la suspension y espera de la comision no tiende y se dirige á que no pueda demandarse la responsabilidad: no habla propriamente de la ley de exigirla, sino del tiempo en que convendrá, ó nó verificarlo; y asi es que en realidad lo que se dice es, que dicta la prudencia, virtud necesaria en el legislador, que sin dejar de exigirse el cumplimiento de la ley, por ahora se suspenda por mejor bien. Esta resolucion si podria ser justa en una legislatura ¿cómo dejará de serlo en el Congreso constituyente del imperio mexicano? ¿Y como podrá razonablemente impugnarse en V. Sob. una providencia que evite un funesto choque entre los dos primeros poderes del estado? ¿Será V. Sob. indiferente para no dar un punto suspensivo en la crisis en que nos versamos cuando los momentos de esta clase son tales y tan urgentes, que han autorizado siempre para hacer lo que nunca se haria en tiempo sereno? Aunque he oido decir que no hay peligros, y que no debemos hacer otra cosa que exigir la responsabilidad del sr. secretario del despacho de relaciones, yo no puedo convenir en una opinion contradicha por la misma verdad práctica de los hechos que ha palpado y palpa V. Sob. No nos parecamos, Señor, á aquel filosofo seéptico, que dudando de todas las cosas, y aun de la existencia del dolor, fue tan temerario y terco en su duda, que puesto en tormento para hecerle ver que no debia dudar del dolor, se mantuvo en su dicho de tal modo, que aun en el hecho mismo de estarlo haciendo pedazos prorrumpió diciendo: mi piel será rota, pero yo mismo, jamás. Por otra parte, yo entiendo que no es tan llano y tiene sus inconvenientes el exigir la responsabilidad al ministro: entre ellos el primero es, que no hay ley detallada de responsabilidad de los ministros. El mismo autor que he oido citar en la discusion asienta por re-

gla fija, y no duda establecer por axioma que la ley de la responsabilidad de los ministros es de discrecion, y no puede detallarse como todas las comunes por ser diversa su naturaleza y aplicacion. Ahora bien. Si la discrecion es la que ha de rejir como ley en la responsabilidad de los ministros, ¿no tendrá lugar esta misma discrecion, respecto al tiempo en que deba exigirse la responsabilidad? ¿Si debemos ser discretos en el modo de exigir la responsabilidad, no lo deberemos ser en el tiempo? A mi me parece que ciertamente mejor es ceder en lo primero que no en lo segundo; por consiguiente he juzgado racional la espera que propone la comision referente al tiempo y no al modo de exigir la responsabilidad. Siempre ha sido un defecto notable el no ver y apreciar las cosas como ellas son y suceden, sino como deberán ser. Si así hubieramos de juzgar de todo, breve nos confundiríamos, y sin duda erraríamos mucho mas en nuestro concepto. La regla para el acierto estriva en no equiparar la bondad absoluta de las cosas, con la relativa: muchas veces ésta hace que un mismo lejislador dicte diversas leyes para un propio pais, por la variacion de gentes y costumbres. Nada adelantariamos con estar pronunciando responsabilidad; es preciso meditar todo cuanto ella en sí envuelve, y tambien todo cuanto vamos á evitar manejando como primera arma la prudencia. Ya he dicho otras veces que hasta ahora solo tenemos, para hacer mérito y legal uso en la materia, los oficios en que asienta el secretario del despacho de relaciones que se consignarán los detenidos cuando se haya concluido el proceso informativo, que no podia evacuarse tan pronto, como si el caso estuviera en la esfera de los comunes y ordinarios, y no fuera tan estraño é inesperado por la calidad y número de las personas. Partiendo de este conocimiento es constante, que si bien ahora se pre-

CLXXV.

senta llana, fácil y efectiva la responsabilidad, según opinan algunos señores diputados, se presentaría después lleno de dificultades y obstáculos ese campo que actualmente creen libre, expedito, y capaz de dar hueco á las diestras maniobras con que les brinda su fantasía. Los delitos de un ministerio ni se limitan, ni constan precisamente de un solo acto, y ni se califican sin hacerse cargo de grandes diferencias y gradaciones que agraven, ó disminuyan: de aquí es que casi toca en impracticable el reducir la responsabilidad de los ministros á palabras, á hechos, y aún á leyes precisas y determinadas; y cuando algunos han querido designar esta responsabilidad, solo han hallado el convencimiento de que su tentativa es ilusoria inevitablemente, usando de la voz con que se esplica Benjamin Constant, cuyas doctrinas he visto jugar en la discusión. Yo he creído, Señor, que el dictámen que discutimos desmembra perfectamente y distingue para venir á su decision, cual es el hecho, cual la responsabilidad, y cuales las circunstancias que deban atenderse para exijirse en este ú en otro tiempo: no basta decir en general que se exija la responsabilidad á todo aquel ministro que procede de un modo ilegal, anti constitucional y arbitrario; convengo sí, en que este sería el cargo correspondiente al que falta; pero asimismo es necesario convenir en que la cuestion la presenta el dictámen bajo el punto de vista y á la luz que puede en este dia presentarse: y me persuado que siendo mas juicioso aguardar el desarrollo y claridad del hecho, que no dar el paso de responsabilidad antes de esto, la comision ha obrado con pulso, y á manera del diestro patrono de una causa que para fortificar su justicia, y para mas hacerla resplandecer y perceptible á todos, acopia pruebas, y no desprecia hechos que al fin la presenten tan clara, y tan de bulto que sea preciso calificar de temerario al que

CLXXXI.

la niegue, y de notoriamente injusto al que según ella no obrare. La comisión no quiere que se sobresea: no consulta que se derogue la ley: no propone que se prescinda de ella; y ni aun se figura que de esperar se aclaren los hechos y el procedimiento del gobierno, se siga en el sistema constitucional un trastorno tan doloroso y lamentable, como el que tal vez podría sentirse no guardando la decorosa aptitud de sistema que á mi ver ha dictaminado con cordura. Por esto, y también ya porque mis deseos fundados en mi sentir y en mi deber, se estienden á impedir de raíz la tiranía, bien proceda de convulsiones democráticas, ó bien de intentos del poder absoluto, he opinado y opino conforme con la comisión. No me arredra lo que he oído en la discusión, dirigido á convencer que para hacerse un mal, y perpetuar un daño se acomodan por lo común las voces de amor á la patria, y seguridad del estado: no me arredran, digo, porque sé muy bien que si bajo el pretexto de bondad se usa mal de aquellas voces, también [se abusa y con frecuencia de las otras de ley, y libertad. Nadie dudará cuan débil es el argumento que se hace, fijando los ojos únicamente en lo malo de las cosas, y apartándolos de lo bueno que ellas mismas en sí tienen; y si la malicia y perversidad del hombre convierte en mal el bien, convengamos en que esto es aplicable no solo á uno, sino á todos, porque en todos es igual la causa, y tan común que me parece es comparable á la respiración, pues que no obstante a ver unos al Sur, y otros al Norte, todos buscan aire que respirar, y que les conserve el espíritu vital. Por último, Señor, insistiendo en mi voto con la comisión, concluyo diciendo: que si la patria naciente en su gobierno, y expuesta al furor y venganza de sus contrarios, nos es cara y amable, procuremos que ella triunfe, amandola nosotros, no como un ciego amante que nada le parece

CLXXXII.

mejor que lo que quiere; sino como aquel que ama procurando, y haciendo por su parte, que no haya cosa mayor que lo que estima. Así nuestro patriotismo será de obra, y no consistirá en el material sonido de las voces."

El sr. *Martinez de los Rios*. = "Señor: El dictámen de la comision (en la parte consultiva) es tanto mas de mi gusto, cuanto no discrepa del voto particular que tuve el honor de presentar á V. Sob. el dia 2 del que rige, aunque tomado de otros principios. Sufrió, es verdad, grandes contradicciones, porque algunos señores creyeron que yo opinaba debia regir el decreto de las córtes españolas de 17 de abril de 821, que solo cité como efecto, ó mas bien como ejemplo de lo que interesa la salud de la pátria, *una, como la razon y justicia en todos los paises y tiempos*, segun alli espuse. Se discutió mucho por casi todos sus artículos, y no bastó que yo rectificase mi concepto en la misma session, como lo habria hecho mas estensamente en la del 3, si antes de dárseme la palabra que tenia pedida, no se hubiese declarado el asunto bastantemente discutido. Si, Señor, no fue ese mi voto, ni aun mi intencion; sino que no podia ni debia hacerse nada, hasta que el gobierno pasára á las córtes la actuacion informativa que está practicando, y por ella viesemos si tuvo ó no justo motivo para el arresto de los señores diputados; y pues en esto concluye al fin la comision, no puedo menos que suscribirme á su dictámen, sin apartarme de las proposiciones hechas sobre nueva convocatoria.

El sr. *Valle (D. Fernando)* dijo: = Señor: con el mayor sentimiento he oido leer el dictámen de la comision. No hay duda que sus autores han trabajado dos dias con el mayor teson: han alambicado su entendimiento por presentar á V. Sob. una larga y bien escrita esposicion, un cuadro histórico de todo lo ocurri-

CLXXXIII.

do desde la fatal noche del 26 del pasado en que fueron arrestados varios señores diputados, hasta la fecha en que no ha conseguido el soberano Congreso sean consignados á su respectivo tribunal.”

„No trato, Señor, de impugnar el relato de la comision: lo hayo muy arreglado á los documentos que tuvo á la vista cuando lo estendió; pero me parece que no ha correspondido á la esperanza de V. Sob. No es, Señor, la historia de los sucesos ocurridos la que le encargó el congreso á la comision especial: si esta hubiera sido su mision, diria yo que ha cumplido como podria desearse y cual corresponde á la ilustracion de los señores que la componen; pero no fue este el negocio que se tuvo presente. Raro será el sr. diputado que no sepa casi de memoria todo lo ocurrido entre el ministerio y el Congreso, desde la triste noche del 26. Se trató, pues, de saber, que senda legal debería seguirse, despues de la tercera negativa del ministro sobre entregar los diputados presos á disposicion del tribunal especial de V. Sob. Este es cabalmente el punto de vista bajo del cual debió ver la cuestion la comision especial; pero por desgracia separandose de la senda legal y única que presenta el régimen constitucional, consulta á V. Sob. que no se vuelva á tratar de este negocio, hasta mejor ocasion. Quiero examinar, Señor, si quedaba á la comision otro recurso en la presente cuestion. Me parece que sí: restaba puntualmente el que señala la ley, el mismo que marca la constitucion, cuando los funcionarios públicos olvidados de su deber la infringen ó traspasan ¿por qué, pues, la comision no consultó á V. Sob. se hiciese efectiva la responsabilidad del ministro? ¿Por qué no pidió se le formase causa? Dirá la comision, por prudencia.... porque las circunstancias no lo permiten.... pero si esta fuese razon suficiente faltando un capitán general á su deber, infringiendo las leyes el magistrado de una audiencia,

CLXXXIV.

traspasando el círculo de sus atribuciones un juez de partido, tampoco podría hacerse efectiva su responsabilidad; y entonces ¿qué sería del estado? ¿Qué sería de la administración pública, autorizados los funcionarios para violar las leyes? Todo el orden de la sociedad, el equilibrio de los grandes poderes, toda la armonía de la administración vendría á plomo con este solo golpe. La esperanza de la impunidad autorizaría á los empleados á cometer nuevas transgresiones que pararian seguramente en ruina del estado.

Se dirá que es imprudencia emprender un paso del cual ningun fruto se sacará: que es escusado declarar se haga efectiva la responsabilidad del ministro si no se ha de llevar á efecto. Señor, V. Sob. no debe contar con lo que puede ser, sino con lo que debe ser. El cumplimiento de la ley debe ser el norte que dirija á este soberano Congreso.”

„Por tanto, Señor, oponiendome al dictámen de la comision, pido á V. Sob., que declarando haber lugar á la formacion de la causa, se la mande formar al ministro por una de las salas de la audiencia, haciendo por ahora supletoriamente de supremo tribunal de justicia.“

El sr. *Osores* dijo: „Señor: = Como no se discute el voto particular y contrario al dictámen de la comision, y como yo no estoy por pedir responsabilidad al ministerio, nada diré sobre esto, y nada opondria al dictámen si las miras de caridad, de paz y de prudencia, que resplandecen en él, se concilianen con la justicia y la equidad.“

„Mas en realidad, la que se nos consulta es un estoicismo ó desentendimiento de varios miembros del Congreso arrestados, y por eso en padecimiento: es una apatía, y un paralizar la administración de justicia: es por decirlo de una vez; es ponerle á los dos supremos poderes una barra de grillos, bien pesada. Y vamos á la prueba.“

CLXXXV.

» El gobierno ha manifestado, que por lo que caca á los diputados presos, espera que el Congreso touerde lo correspondiente; y la comision nos propone, uqe guardemos silencio, estemos quietos y con las manos cruzadas. ¿Y por qué? Porque así le parece á la comision.“

» ¿Conque en el asunto ya desde hoy nos hemos de dormir, sin saber hasta cuando? El poder ejecutivo espresa que aguarda para ponerse en accion, que el Congreso acuerde, y este segun la comision, ha de estarse mano sobre mano, esperando el santo advenimiento.“

» Señor, si tenemos abierto el camino para marchar constitucionalmente ¿por qué andar con disimulo? Si se nos dice por el ministerio, que el gobierno espera que V. Sob. acordára por lo tocante á sus individuos ¿por qué no se hace venir al ministro, para que sin énfasis diga, ó indique los acuerdos que insinua y está esperando?”

» Por lo mismo pido que inmediatamente se llame al ministro: que concurra á la ulterior discusion del dictámen: que haga las indicaciones que tenga por convenientes, y encargándose de todo la comision, dé cuenta á la mayor posible brevedad.”

El sr. *La-Llave*: » Señor: = He oido discurrir á los señores que me han precedido en la palabra á favor y en contra del dictámen de la comision; yo omitiendo raciöcinios, recordaré á V. Sob. un pasage de la historia romana que me obliga á conformarme con el dictámen en cuestion. Cuando la muerte de Julio César se dividió el pueblo romano en opiniones, que si se hubieran llevado adelante con acaloramiento, hubieran producido la ruina de la república. Marco Antonio y Lépido defendian con obstinacion que fueran castigados los asesinos de Cesar, Décimo Bruto y Casio: opinaban lo contrario: otros creian que el

*

asesinato de Cesar era una accion laudable con que habian libertado á la república de un usurpador: los diferentes pareceres de estos hombres grandes causa la diversidad de sentimientos en el pueblo: en vano procuró Bruto calmar las turbulencias de los descontentos con decir desde la tribuna: ya la república es libre, porque la hemos librado de un tirano. Marco Antonio tomando la palabra, le decia al pueblo: hemos jurado que la persona de Cesar sea inviolable, todo atentado cometido contra él debe ser castigado: si se perdona, es una perfidia, y es cosa dura ser irreligiosos por manifestar humanidad. En medio de estas inquietudes que agitan al pueblo, tomó un prudente partido el orador romano, y les dijo: que cuando peligraba la salud pública, no se debia atender á los particulares; que se acordaban de los tiempos calamitosos de Lelio y Mario, y de lo que habia sucedido con los atenienses, que prevaleándose los Lacedemonios de la rivalidad que habia entre aquellos, trataron de atacarlos, y sabedores de esta determinacion hostil, se reconciliaron recíprocamente, y esta sola precaucion bastó para desarmar á su contrario. Toda division es un pronóstico seguro de la ruina, y mucho mas cuando se halla en los altos poderes; y así creo que si V. Sob. insiste en llevar adelante la idea que ha ocupado su atencion, tendrá necesariamente que retrogradar así al principio, ó que termine la existencia política de V. Sob. no de otra suerte que cuando dos cuerpos se chocan, si el uno de ellos tiene mayor volumen ó mayor movimiento, el menor tiene que estrellarse en el choque ó retroceder, por lo que me parece acertado y prudente desistir de toda operacion ulterior, adoptando el dictámen de la comision."

El sr. *Rejon*: „ Señor: = Cuando pedí la palabra el dia de ayer, fué con el objeto de deshacer una equivocacion en que incurrió el sr. Valdés. S. S. pre-

rendió debilitar la fuerza de mi argumento, tomando lo que nos cuenta la historia de Inglaterra en orden á la conducta de la cámara de los comunes, cuando con atrevimiento el rey Cárlos primero quiso poner en prision á cinco de sus individuos, acusándoles del crimen de alta traicion. Dijo, que el Congreso mexicano se halla en circunstancias bien distintas, y que en esta virtud mi racionio no le parecia fuerte. El Congreso mexicano y el poder ejecutivo de esta desgraciada nacion siguen la misma marcha que los mismos poderes de Inglaterra en tiempo de ese monarca débil. Aquí el emperador ha puesto en prision á catorce diputados, solamente por condescender á perversas sugeriones: el congreso tiene atropellada la ley, encontrando toda la fuerza de las bayonetas inclinadas ácia el gobierno, y se ha portado con la misma circunspeccion que la cámara de los comunes. ¿En donde está, pues, esa diversidad de circunstancias que tanto declama el sr. Valdés, queriendo justificar al gobierno? Señor, ya que tengo concedida la palabra, tambien quiero rebatir otra especie que vertió el mismo señor. Ha dicho que la cámara de los comunes no debió su formacion á Cárlos, y el Congreso mexicano sí, á S. M. el actual emperador. Esto no se puede tolerar, porque al mismo tiempo que hace ofensa á la nacion que ha sido la que nos ha nombrado, y á la que debemos el carácter de que estamos revestidos, manifiesta mucha adulacion en el que ha hablado así. Setecientas mil almas que componen la provincia de Yucatan han depositado en mí su confianza; con sus sudores me alimentan para representar sus derechos. Las demás provincias han dicho y hacen lo mismo con sus diputados, ¿y así se quiere decir que el Congreso debe su formacion y su existencia al emperador? Solamente convocó á Córtes; pero por medio de una convocatoria la mas ridícula que podia darse y en que asentaba artículos constitucionales sin

derecho para hacerlo, como tampoco lo tenía la junta suprema provisional gubernativa, que se llamó soberana porque así la quisieron nombrar. Si no se hubiera querido convocar á córtes, la misma nacion hubiera reclamado. Conoció el emperador la ilustracion del siglo y respetó á los pueblos; porque Señor, poder absoluto no puede prevalecer en el imperio mexicano. Por lo que llevo expuesto no se llegue á entender que opino que la nacion no debe tributar homenaje de gratitud y reconocimiento al héroe de Iguala. S. M. I. ha sacudido el yugo de la España que nos oprimia: este grande bien le debemos, y á la verdad el mas grande que pudo habernos dado; pero no la formacion del Congreso.“

Con esto se declaró el punto suficientemente discutido, y se aprobó el dictámen de la comision, salvando su voto el sr. Paz.

El sr. *Martinez (D. Florentino)* fijó la siguiente proposicion: » Supuesta la aprobacion del dictámen de la comision especial, pido al soberano Congreso declare si queda derogada la facultad que por el reglamento tiene cualquiera señor diputado para pedir se exija al ministro la responsabilidad.“

Admitida á discusion la espuso su autor de esta manera: » Señor: = Como los individuos de la comision especial, segun manifestaron en la discusion, presentaron su dictamen en el concepto de no oponerse á ley alguna, y así lo han entendido los señores diputados, es necesario advertir, como lo hubiera hecho, si me hubiera tocado, antes de aprobarse, la palabra que tenia pedida, que yo juzgo ser contrario este acuerdo á la facultad que por el reglamento tiene cualquiera diputado para pedir se exija la responsabilidad á los ministros: porque debiendo guardar silencio por ahora, no pueden por ahora hacer uso de aquella facultad. En esta virtud, juzgo indispensable que V. Sob.

CLXXXIX.

declare si queda ó nó derogado el reglamento en esta parte, sin que se entienda que hago esta reflexion con la mira de oponernos al soberano acuerdo que se acaba de tener, y á mí me parece muy juicioso y prudente en las circunstancias en que nos hallamos, sino con el único fin de zanjar esta dificultad para los pasos ulteriores que se puedan ofrecer.“

El sr. *Sanchez (D. Prisciliano)* dijo: „El acuerdo que acaba de tener V. Sob. para que por ahora se sobresea, se guarde silencio y no se exija la responsabilidad al ministro de relaciones por la falta de observancia de la constitucion en el artículo 172 que aparece infringido en el punto de que se trata, lo considero asimismo suspensivo del artículo indicado por el sr. *Martinez*, porque si aun quedára este vigente como se ha dicho por algun otro sr. preopinante, resultaría ser un acuerdo bastante ridículo el que acaba de hacerse; porque si á cada uno de nosotros queda expedita la facultad para en cualquier dia pedir que se le exija al ministro la responsabilidad, es necesario tambien que V. Sob. se halle expedito para decretar que esta se haga efectiva; y en este caso nada aprovecha la deliberacion que acaba de votarse, porque yo ó cualquiera de los señores mis compañeros podrán abrir la cuestion hoy mismo ó mañana, y si V. Sob. está impedido de deliberar sobre ella, en virtud de haberlo asi acordado, es inútil y ridículo dejarles á los diputados esta facultad estéril y de nombre para pedir una responsabilidad que V. Sob. ha decretado el no exigir por ahora, de donde infiero que la existencia de esta providencia está en contradiccion con la del artículo citado.“

„Señor, la comision propuso á V. Sob. esta medida de necesidad y de prudencia á mas no poder, no porque ignore ni desconozca la infraccion tan clara que se ha hecho de la ley constitucional, sino porque V. Sob. no tiene arbitrio alguno para obligar al minis-

tra á su cumplimiento, y porque considera que seria funesto á la salud de la pátria un choque declarado entre ambos poderes, y que V. Sob. llevaría siempre la peor parte, porque la fuerza y el poder formidable están en el gobierno y no en el Congreso. Sea enhorabuena, yo me conformo con este acuerdo de V. Sob. porque asi quedó aprobado, y porque yo veneraré siempre sus resoluciones; pero, Señor, ¿será posible que siendo este soberano Congreso el muro de la libértad, y cada uno de sus diputados una atalaya para velar sobre ella, y para sostener los justos derechos de los pueblos y de los ciudadanos, hemos de guardar un silencio perpetuo cuando estos se vulneran, y nos hemos de poner en la boca un candado para no reclamarlos? Y ¿no seria éste un silencio criminal de que seriamos responsables á nuestros comitentes, á nuestra posteridad y á la nacion toda? Yo lo guardaré, como he dicho, y no desplegaré mis lábios; pero no por un tiempo vago é indefinido como se sienta en el dictámen aprobado en la expresion por ahora. ¿Qué quiere decir por ahora? ¿Un mes, un año, ó cuanto tiempo? Fijese precisamente el de ocho dias ú otro que sea determinado, para dar un testimonio de calma y de que no son las pasiones las que dictan nuestras providencias; pero concluido este, vuelvase á tratar el punto.“

„Esto no es alguna niñería; es nada menos que una infraccion de la ley orgánica que separa los tres poderes, y que de hecho se ven reunidos y ejerciendose por el gobierno. Se procedió al arresto de varios señores diputados y de otros ciudadanos, porque se ha asegurado que asi lo exigia el bien y la seguridad del estado, porque se hallaba tramada una conspiracion contra S. M. I. En esto ejerció el poder ejecutivo sus propias y peculiares atribuciones que le son indispensables. Trascurrieron las cuarenta y ocho horas que la ley señala para que los reputados reos se

CXCI.

pasen a sus respectivos tribunales, no se verificó la entrega, como tampoco se ha verificado en quince días que han pasado, y ved aquí la infracción primera.“

„ Se reclaman los procesos con arreglo á la dicha ley, y se contesta por el ministerio que no se ha faltado á ella, porque su sentido verdadero no es el que le dá el Congreso, sino la interpretacion que le dá S. E., declarando que supuesto que la ley habla de alguna persona en singular y no en plural, debe entenderse que concede cuarenta y ocho horas por cada arrestado; y en esto saliéndose de la esfera del poder ejecutivo, se entra en las atribuciones del legislativo, á quien solo toca explicar, aclarar ó interpretar las leyes. Se sabe asimismo que se han recibido declaraciones á los arrestados y que se están examinando testigos, cuyas funciones son propias de la autoridad judicial de que carece el gobierno, y he aquí como de hecho se hallan reunidos los tres poderes en este ministerio.“

„Y yo pregunto, Señor, ¿tiene V. Sob. facultades por los pueblos sus comitentes para permitir jamás esta reunion? Yo veo todo lo contrario en nuestros poderes y en el juramento que prestamos al ingreso de nuestras funciones. ¿Pues como podremos callar ni transigirnos en el punto mas crítico y delicado de nuestra mision? No se me diga que peligra nuestra existencia política y nuestra vida en querer llevar las cosas tan al cabo. Esta es nuestra obligacion, esto quiere decir el ser diputados, á esto venimos de nuestras provincias: á sostener la division de poderes y la libertad de los pueblos, y yo sacrificaré no una vida que tengo, si no mil que tuviera, en el desempeño que tan interesante y sagrada obligacion exige. No estamos en este salon para disfrutar honores, ni para procurar distintivos, sino para sacrificarnos en el, si necesario fuese, por la salud de la pátria; ésta consiste en la justa division de poderes, y el que atentare á ella, es responsable á la nacion y reo del crimen mas atróz. Pe-

rezcamos primero que faltar á la confianza que los pueblos depositaron en nosotros. Ni se me diga tampoco que es imprudencia el esponer la vida en estos casos, porque el militar la espone en el puesto peligroso para defender la pátria: el pastor la expone para sostener la grey, y nada extraño será que el diputado la ofrezca por observar constancia y entereza en el cumplimiento de su grave cargo. Pido por tanto, Señor, que se fije término preciso, y que no quede este acuerdo vago é indeterminado.

Declarándose suficientemente discutida la adición, se resolvió: »Que no estabau impedidos los señores diputados en el uso de las facultades que el reglamento les concede, para exigir la responsabilidad á los ministros.«

El sr. *Paz* hizo las proposiciones siguientes: »Señor. = Impulsado de los sentimientos de humanidad, y siendo justo que los individuos que componen este soberano Congreso sean tratados con aquel decoro propio del augusto cuerpo á que pertenecen, pido á V. Sob. tome en consideracion las siguientes proposiciones.

Primera. Que se diga al gobierno traslade las personas de los señores diputados presos á las casas consistoriales, avisando con anterioridad al ayuntamiento para que desocupe el salon ó piezas que fueren necesarias.

Segunda. Que con arreglo al artículo 46 del reglamento interior del Congreso, se observe lo acordado para con los señores diputados enfermos, nombrándose una comision que se alterne en visitarlos y cuidar de su restablecimiento.»

No se admitieron á discusion.

Se leyó el siguiente oficio del ministro de relaciones. »Exmos. Señores. = Estoy informado de que en la acta referente de la sesion secreta celebrada el 27 del pasado á que tuve el honor de asistir, se expresa que habiendome preguntado el sr. diputado D. N. Milla si estaba comprendido en la lista de los individuos mandados arrestar la noche anterior, contesté á

CXCHII.

S. S. afirmativamente que no: siendo así que no di ni pude dar semejante respuesta, tanto por no tener el honor de saber el nombre de dicho sr. diputado, cuanto por ser imposible que tuviese presentes los nombres de todos los sujetos contra quienes se había mandado proceder.”

»Esta equivocación, cuyas consecuencias deben ser muy trascendentales á la justificación del gobierno y á mi propia reputación, es indispensable se corrija ya omitiendo en la acta el relato de aquella circunstancia que no ocurrió en la sesión, ó ya rectificando el suceso en otra acta si aquella se ha publicado, expresándose con exactitud, que contraída la pregunta del sr. Milla, á saber si podía explicarse con libertad en la discusión, le contesté que este derecho le estaba garantido por la ley, sin estenderme á otra cosa de que no podía hablar por los motivos indicados.”

» Espero se sirvan VV. EE. elevar este reclamo al conocimiento del soberano Congreso, para que acuerde en su vista la providencia conveniente.”

» Dios guarde á VV. EE. muchos años. México setiembre 10 de 1822. = José Manuel de Herrera = Exmos. Señores Diputados Secretarios del soberano Congreso.“

Después de una ligera discusión se acordó que se insertase en esta acta el anterior oficio, para que conste la imparcialidad con que el soberano Congreso oyó el reclamo á que pudo haber dado lugar una equivocación en que es muy fácil incurrir, tanto por el que oye como por el que habla en un asunto de la naturaleza del que se refiere. Se comunicó al ministro esta resolución en contestación á su oficio, y se levantó la sesión á la una y media de la tarde.

Discursos que por equivocación no se insertaron en la sesión del día 4.

Del sr. Rejon: = »Señor: en el oficio del gobierno he encontrado tres puntos dignos de combati-

*

CXCIV.

se Procuraré hacer las reflexiones que por lo pronto me ocurren sin separarme del orden, guardando la moderación que requieren las lamentables circunstancias en que hoy se ve el Congreso. El primero es, que el ministerio hasta aquí no ha quebrantado la constitución ni las leyes, porque según se explica, ni la letra, ni el espíritu del artículo 172 del código fundamental en la restricción undécima, previene que las personas arrestadas por el emperador, en los casos que lo exija la seguridad del estado, hayan de ser puestas á disposición del tribunal ó juez competente. Esto es suponer, que el Congreso es tan estúpido y escaso de discreción, que no se halla al alcance de entender el artículo. Es verdad que siendo muchos los individuos puestos en arresto, se necesita mas tiempo para hacer el proceso informativo; pero también lo es, que antes que el gobierno hubiese procedido á verificar esa detención, debía tener ya preparados los datos. Aun hay mas: para que se pongan á disposición del tribunal del Congreso los diputados que se dicen comprendidos en la conspiración que iba á estallar contra la forma actual de gobierno, no es necesario que se hubiesen practicado todas las diligencias de averiguación. Bastan los comprobantes que dieron ocasión al arresto, sin perjuicio de que el gobierno pueda continuar adquiriendo otros, para pasarlos al juez respectivo. Estas son razones, Señor, que no tienen respuesta por mas que se estudie y se cavile."

» El segundo es la duda que manifiesta el ministerio sobre si en esta causa el tribunal competente sea el del Congreso. Acaso vacilará por el decreto de las córtes de España de 17 de abril de 1821. Este no estaba publicado en el territorio del imperio antes del grito de independencia. El Congreso ha sancionado que las leyes, órdenes y decretos que no se hubiesen promulgado antes de esta época, no tengan valor alguno. Así es que cuando algun sr. diputado, ha querido

que rija alguna disposición del Congreso español, en que faltaba aquel requisito, ha hecho proposición, y ha corrido los trámites que corresponden. Esto se ha practicado, y en esto no hay la mas ligera duda. Por tanto el ministerio no debe arreglar sus operaciones al citado decreto. Otra cosa hay que observar, y es que aunque esa determinacion tuviese fuerza, no por eso los diputados arrestados debian ser juzgados militarmente. Ese decreto no comprehende á los miembros del Congreso, aunque sean acusados del delito de conspiracion. El artículo 128 de la constitucion, dice que los diputados en las causas criminales que contra ellos se intentaren, no podrán ser juzgados sino por el tribunal de cortes, en el modo y forma que prescribe el reglamento para su gobierno interior. Es claro pues que no pudiendo las cortes españolas variar ningun artículo de la constitucion sin que se pasasen los ocho años de su observancia, no fue su animo al espedir ese decreto oponerse al referido artículo. Reflexiones bien claras y sencillas, que si se hubiesen presentado al gobierno no hubiera dudado en un negocio tan óbvio.“

„ El tercer punto que mas me escandaliza, es querer justificar su conducta con aquella máxima: la salud de la patria es la suprema ley de los estados. Valerse de ella sobreponiendose á todas las leyes, ni es decoroso, ni conforme a las ideas liberales, principalmente en el caso en que nos hallamos. Las leyes que tenemos son bastantes para salvar al estado, si se quieren observar en el delito de que son acusados algunos señores diputados. Esta máxima es muy saludable cuando se sabe hacer buen uso de ella; pero por su generalidad abre las puertas á la arbitrariedad. A su sombra se han acogido los déspotas, para no abrasarse en los ardores de los mas justos reclamos.“

„ Por último, Señor, las proposiciones que han hecho varios señores á consecuencia de ese oficio, para salir del zarzal en que nos ha metido el gobierno

con no haber puesto á disposicion del tribunal de cortes á los diputados arrestados, no me parecen conducentes. En la una se pide se haga efectiva la responsabilidad del ministro. Esto es lo mismo que pedir que el emperador tenga que sufrir los efectos de esa responsabilidad. El en un oficio que no vino por conducto del ministerio sino firmado por su propia mano, justifica la conducta del poder ministerial. En una palabra, no habiendo hecho otra cosa el ministerio que lo que le mandó el emperador, este lo sostendrá y la medida propuesta no haria mas que irritarlo. Temamos á la fuerza armada que puede despedazar á la patria con la disolucion del Congreso. Tenemos muchos militares amantes de la libertad; pero tambien los tenemos que se resisten á disfrutarla como los mas despreciables esclavos. No es este el camino por donde debemos dirigirnos para sacar á nuestros pueblos de las desgracias que les amenazan. No apruebo este medio porque puede sepultar á la patria en el abismo de los males, y yo no quiero llorar sobre las desgracias de un pueblo, que me ha honrado con su confianza. La patria..... los peligros en que casi la veo sumergirse..... Permitame V. Sob. suspenda el hilo de mi discurso, por que las lágrimas ya me cortan la palabra. Ya me falta la presencia de animo necesaria en este caso por las ideas lúgubres que se me agolpan.... Dispenseme el Congreso los defectos en que hubiese incurrido y disimule mis faltas nacidas de la demasiada sensibilidad de mi espíritu y de mi ternura.....“

Del sr. *Bocanegra*. = „ Señor, yo creo que el asunto que hoy tratamos debe verse bajo otro aspecto que hasta ahora no se ha tocado. No es lo mismo considerar una nacion constituida plenamente, que antes de constituirse y solidarse en su sistema de gobierno.”

„ Estoy en horabuena porque la ley se siga literalmente, y estaré siempre; pero al mismo tiempo

CXCVII.

advierto que el cumplimiento ahora es relativo á una constitucion estraña por una nacion no constituida, porque aunque declaró la forma de gobierno, no ha dado aun las leyes fundamentales que la constituyau, y siempre es peligroso, no solo tenerse por constituido con agena constitucion, sino el imitar ciegamente extrañas leyes, que casi nunca consultan y previenen lo que las propias “

» La misma España, cuya constitucion tenemos á la vista y cuya observancia disputamos, tuvo grandísimos trabajos en este punto para acabar de constituirse; y fué bien cauta para evitar que en el ínterin la venciese su invasor.“

» Me persuado por tanto, que nos hallamos en circunstancias de proponer la cuestion indagando ¿si con el mismo rigor, y del propio modo se pondrá en ejercicio la ley provisional de un estado cuando no se ha constituido y consolidado cabalmente, que cuando se halla en contrario caso? Yo por mí diré que concibo diferencia notable, y me parece que lo que en uno causaría daños, en otro produciría bienes. La nacion constituida y cimentada sin tropiezo, dice llanamente, cúmplase la ley; pero la que así no se halla, tiene que combinar mucho, y que atemperarse tal vez, por no perderse.“

» Tambien puede en mí, el meditar que nos hemos emancipado de una nacion, que por lo mismo ha de estar sobre nosotros de necesidad; por zelo, por envidia y por cuantos capítulos justifique la venganza. Esta nacion que se halla vigilando sobre nosotros ha de apreciar que seamos muy zelosos, pero no por nuestra felicidad, sino por el bien de ella misma que le resulta de nuestras agitaciones, procurando que de discensiones domésticas pasemos á devorarnos entre sí por medio de la guerra civil.”

» Puede igualmente en mí razon el contemplar como hemos conseguido nuestra libertad, y que

se halla colocado en el sólio aquel genio que consumo las glorias de la patria.“

» Vamos á otro inconveniente en que nos hace caer la constitucion sobre que hoy hablamos, por no establecer realmente una potestad intermedia que sea capáz de dirimir y neutralizar cualquier diferencia entre los poderes. Esta efectiva falta no se suple, como dicen algunos, con el consejo de estado, porque éste no es mas que consultivo y con él se conformará ó nó el principe, segun lo creyere conveniente, y así es que no puede llamarse poder intermedio, capáz de neutralizar é impedir los choques: ni lo es tampoco el mismo poder real, porque la distincion que se hace de él al ejecutivo, puesto en los ministros, es verdaderamente metafisico, ideal, é impracticable.“

“ La nacion mexicana se ha reunido para su mayor gloria y engrandecimiento: la nacion se ha reunido para dar leyes que deban hacer su felicidad: la nacion en fin, lo que debe exigir de nosotros es que no por estar precisamente á la letra muda de una ley precaria vayamos á causarle su ruina: venga esta si tanta fuere nuestra mala suerte; pero venga sin que yo coopere por mi parte, y quiero tener la satisfaccion de no concurrir á semejante infortunio, y por esto he creido conducentes en el dia, las proposiciones que he subscrito, y V. Sob. ha oido leer por el sr. Fernandez, y me reservo el apoyarlas y contestar lo que se les objete, para su caso, si fueren admitidas.”

» Reduciendo ahora mi voto, lo contraigo á que todo lo hasta aqui practicado se pase á una comision especial para que haciendose cargo de cuanto ha ocurrido, y de las proposiciones presentadas por varios señores diputados, abra dictámen que fijandonos en la discusion, nos indique el paso para el mejor acierto.“

